

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DAYSSI LILIANA FERRO BEDOYA.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00179-00

Una vez entra al Despacho el proceso de la referencia, para estudiar su admisión, el Juzgado considera lo siguiente:

En primer lugar, advierte el Despacho que en la pretensión segunda, la apoderada judicial de la parte actora, solicita el cobro de los intereses corrientes descritos en el literal c; asimismo, se denota que tal cobro lo realiza de manera semestral, no obstante, examinado el pagaré No. 8690091575, se avizora que la periodicidad de pago de los intereses pactada fue de manera mensual, y no semestral.

Dado lo anterior, se requiere a la parte demandante para que discrimine de manera mensual el cobro de los intereses del título ejecutivo antes señalado, conforme a lo acordado en el mismo.

De este modo, y teniendo en cuenta lo descrito con anterioridad, el Juzgado considera necesario requerir al demandante para que subsane los yerros encontrados, con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

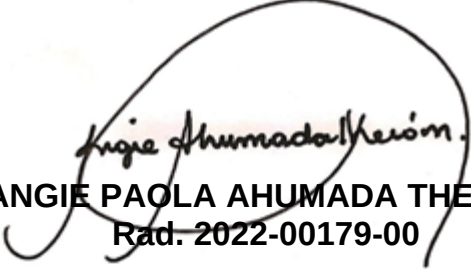
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248**

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Rad. 2022-00179-00